



PUBLICADO EN EL
BOLETIN MUNICIPAL

Nº 13.655

Fecha 7-10-69

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 25 SET 1969

Visto el expediente nº 186.372/969, en el que se solicita se prohíba el estacionamiento general de vehículos en la calle Ciudad de la Paz, entre Avenida Federico Lacroze y Dorrego, a efectos de dar mayor fluidez a la circulación general por ese tramo de arteria, y

CONSIDERANDO:

Que en el tramo Dorrego-Santos Dumont de la mencionada calle Ciudad de la Paz, de acuerdo con lo dispuesto por Ordenanza nº 22.216 (B.M. 13022), ya está prohibido, junto al cordón de ambas aceras, el estacionamiento y las operaciones de carga y reparto durante las 24 horas, norma que no se estima conveniente modificar, por cuanto responde a la necesidad de evitar inconvenientes y situaciones de peligro en las cabeceras del puente existente en esa arteria entre Dorrego y Santos Dumont;

Que si bien, el resto de la calle Ciudad de la Paz, o sea entre las Avenidas San Isidro y Santos Dumont, tiene asignado sentido único de circulación de NO a SE (Ordenanza 21305 - B.M. 12843), la existencia del referido puente impide adoptar igual medida para con el tramo que nos ocupa;

Que tal como lo informa la Dirección General de Obras Públicas, la finalidad perseguida se obtendrá, limitando el horario para estacionar y para operar en carga y reparto, exclusivamente junto al cordón de una de las aceras de dicho tramo;

Que como consecuencia del sentido único de circulación ya asignado, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 39, inciso a) del Código de Tránsito para la Ciudad de Buenos Aires (B.M. 8381) el estacionamiento general de vehículos y las operaciones de carga y reparto se realizan junto al cordón de la acera derecha, números pares, de la Calle Ciudad de la Paz, entre las Avenidas San Isidro y Federico Lacroze, por lo cual, y a fin de mantener convenientemente la uniformidad, es menester legislar en forma concordante;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley nº 16897 (B.M. 12857),

EL INTENDENTE MUNICIPAL
Sanciona y promulga con fuerza de
ORDENANZA:

Art. 1º - Inclúyese en las normas específicas para el estacionamiento de vehículos contenidas en el artículo 2º del Decreto-Ordenanza nº 6132/45 (B.M. 7587) el siguiente tramo de

////

Ciudad de la Paz: queda prohibido entre Avda. Federico La-
croze y Santos Dumont junto a la acera
(NE) números impares, de 7 a 21 horas.-

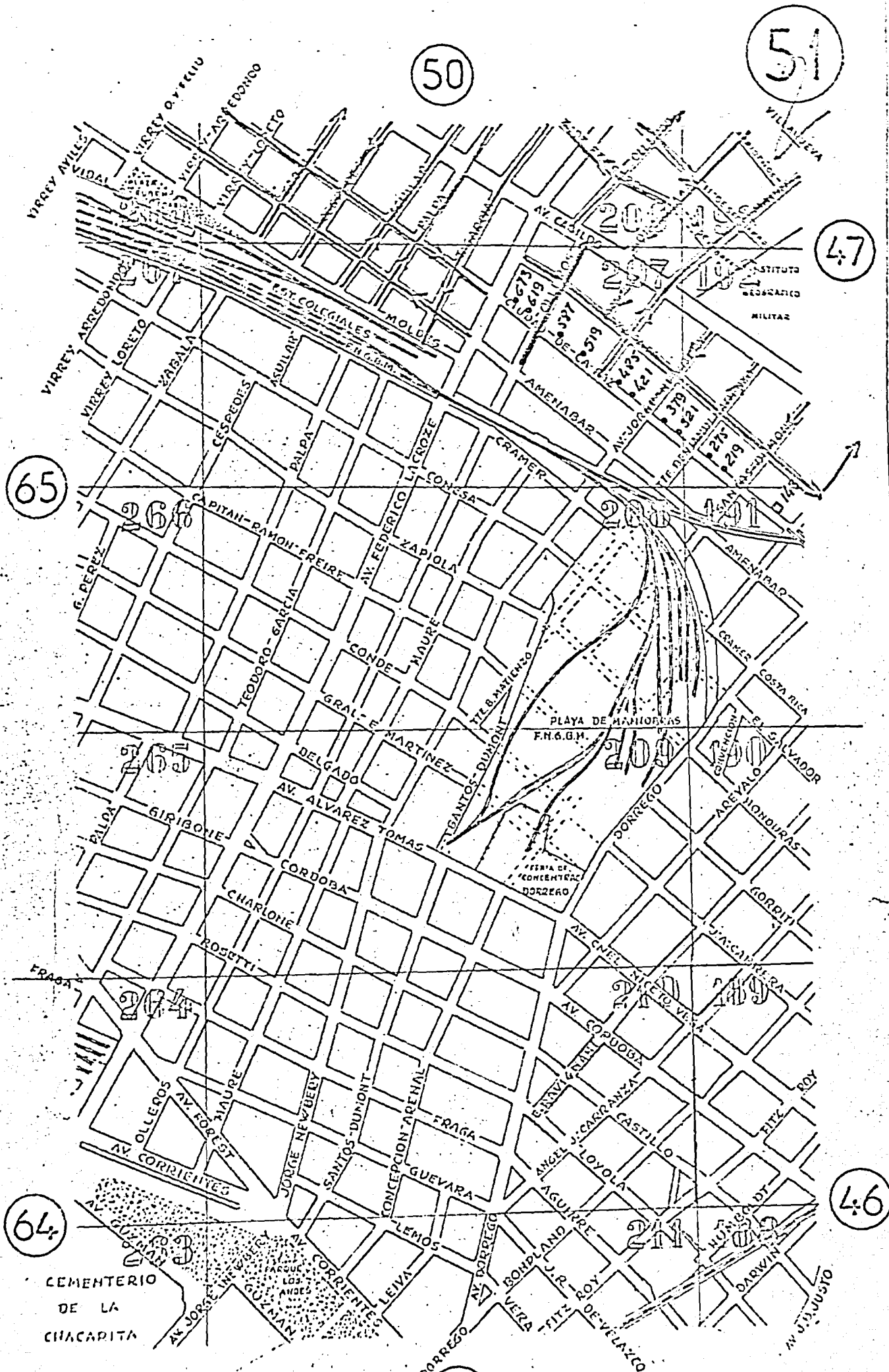
Art. 2º - Las disposiciones de la presente Ordenanza entrarán en vigencia una vez instalado el correspondiente señalamiento ilustrativo, que realizará la Dirección General de Mantenimiento, de acuerdo con el croquis de fojas 2.-

Art. 3º - Dése al Registro Municipal, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese a la Jefatura de la Policía Federal y para su conocimiento y demás fines, pase a las Direcciones Generales de Mantenimiento y de Obras Públicas, debiendo ésta última proceder a notificar a la peticionante.-

01


 2
 ASA MARTIN VAZQUEZ LLO
 SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDINANZA N°: 24587



REFERENCIAS

□ Pantalla tipo A1.1
" " " " A1.5

Expediente N° 186372/69
D.T. 23.07.69



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Normativa

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Ordenanza N° 24587

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.